## LEY Nº 787

## **LEY DE 6 DE ABRIL DE 1929**

**Liberación.-** Libérase de todo impuesto a la internación de artículos sanitarios y medicamentos para el Hospital General de La Paz.

HERNANDO SILES, Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

## EL CONGRESO NACIONAL

## DECRETA:

Artículo único.- Se libera de todo impuesto, carga o gravamen, sea de carácter nacional o departamental, sin excepción alguna, la importación de artículos sanitarios y medicamentos que se han internado con destino al Hospital General de Miraflores, por la casa Albrecht de La Paz, bajo la comprobación del Concejo Municipal de La Paz.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales. Sala de sesiones del Congreso Nacional. La Paz, 3 de abril de 1929.

> A.S. SAAVEDRA.- CONSTANTINO CARRIÓN V. Antonio L. Velasco, S.S.-Octavio O'Connor d'Arlach, D.S. J.Antelo, D.S. ad hoc.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los 6 días de abril de 1929 años.

H.SILES.- V.Sánchez Peña.

Es conforme:

R.Parada Suárez, Oficial Mayor de Hacienda.